



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes, a los vinculados o en general a todas las personas interesados, de la existencia, inicio y las resultas de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha abril 15 de 2024**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No. 08-001-22-13-000-2024-00235-00 (T-00235-2024) DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: *Rafael Álvarez González*, como ACCIONADO: *el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito Oral de Barranquilla* y como VINCULADOS: *los señores ROCÍO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, AUGUSTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, RODRIGO ÁLVAREZ GONZÁLEZ y EDUARDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ*, mediante la cual se dispuso:

"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por Rafael Álvarez González, contra el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito Oral de Barranquilla

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito Oral de Barranquilla, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva

rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional, así mismo de manera inmediata se ordena que ponga a disposición de esta sala el expediente Radicado 08001311007-2019- 00387-00.

3.- VINCULAR a la presente acción a los señores ROCÍO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, AUGUSTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, RODRIGO ÁLVAREZ GONZÁLEZ y EDUARDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, por ser terceros con interés en el asunto, a quien se le concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Enlace Link Expediente Tutela: [08001221300020240023500](https://www.ramajudicial.gov.co/08001221300020240023500)



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla**

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia de Decisión
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla, Atlántico abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación Interna: T-00235-2024
Código: 08001221300020240023500
ACCIONANTE; Rafael Álvarez González
ACCIONADOS: Juzgado Séptimo de Familia del
Circuito Oral de Barranquilla
Asunto: admisión tutela

Revisado el escrito mediante el cual, Rafael Álvarez González, interpone acción de tutela contra el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito Oral de Barranquilla, encuentra la Sala que reúne los requisitos mínimos para su admisión y trámite, por lo que se,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por Rafael Álvarez González, contra el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito Oral de Barranquilla

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito Oral de Barranquilla, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva

rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional, así mismo de manera inmediata se ordena que ponga a disposición de esta sala el expediente Radicado 08001311007-2019-00387-00.

3.- VINCULAR a la presente acción a los señores ROCÍO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, AUGUSTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, RODRIGO ÁLVAREZ GONZÁLEZ y EDUARDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, por ser terceros con interés en el asunto, a quien se le concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


BERNARDO LÓPEZ
Magistrado

Firmado Por:
Bernardo Lopez
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0659d045ebde9a261988653403cf17aca1908edfb919838b23ca0bfd1c8b9579**

Documento generado en 15/04/2024 01:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>